

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos establecido en Tijarafe, isla de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la Cooperativa del campo «La Prosperidad», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos. Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 25.232.008 a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cinco millones cuarenta y seis mil cuatrocientas (5.046.400) pesetas, con cargo a la ampliación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones, ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Secretario, Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

479 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Diego Romera Moya, en Cehegín (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Diego Romera Moya, para instalar una industria cárnica de embutidos en Cehegín (Murcia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Diego Romera Moya en Cehegín (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia, quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de doce millones quinientas ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete (12.585.957) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro (1.636.174) pesetas (ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del

Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses, para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

480 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Concha-Ruiloba (Cantabria) por doña Manuela Fernández Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Manuela Fernández Rodríguez para acoger la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Concha-Ruiloba (Cantabria) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Concha-Ruiloba (Cantabria), por doña Manuela Fernández Rodríguez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

- Una subvención de 15.820 pesetas, aplicada a una inversión de 364.864 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

481 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de almacenamiento y secado de grano en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), promovido por la Sociedad Cooperativa Arrocería «Isla Mayor».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Arrocería «Isla Mayor», con NIF número F-41072265, para ampliar un centro de secado y almacenamiento de grano en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para ampliar un centro de secado y almacenamiento de grano en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, únicamente el de crédito oficial y la subvención que a continuación se determina y no conceder el resto porque no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 105.671.168 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 10.567.117 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

482 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de platos precocinados de la «Sociedad Anónima de Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias» (SADECASA) en L'Alcudia (Valencia) y se aprueba el anteproyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Anónima de Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias» (SADECASA) para perfeccionar su industria de platos precocinados en L'Alcudia (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1984, que califica a las industrias que utilizan excedentes agrarios como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de platos precocinados de la «Sociedad Anónima, DECASA» en L'Alcudia (Valencia), al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1984.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2.392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 1 de marzo de 1986 para que la Empresa presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento de referencia.

Cuatro.-Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

483 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Agustín Roig, Sociedad Anónima», instalado en Tortosa (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Agustín Roig, Sociedad Anónima», para la ampliación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Tortosa (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Agustín Roig, Sociedad Anónima», instalado en Tortosa (Tarragona), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a). «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la ampliación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A, de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de 34.692.273 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

484 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación de una industria de almacenamiento y secadero de arroz y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria en la Puebla del Río (Sevilla), promovida por la Empresa «Arroceros Unidos, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por el Empresa «Arroceros Unidos, Sociedad Cooperativa Limitada», con número de identificación fiscal: 41.100.728, para ampliar un almacén y secadero de arroz en la Puebla del Río (Sevilla) acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la ampliación de la industria de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la subvención únicamente, en la cuantía que se determine cuando presente el proyecto definitivo, y no conceder el resto de los beneficios por no haberlos solicitado.

Tres.-Se concede el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la citada Empresa presente el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.